



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. | 75 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. | 100 |
| Particulares, anual pesetas. | 100 |
| Número suelto corriente, 0'75 | |
| Id. id. atrasado, 1'50 | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS; Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXV

Miércoles 10 de agosto de 1960

Núm. 96

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 57-60

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana que comprende del día 8 al 14 del actual, ambos inclusive.

| | Mayor | Detall |
|----------------------|-------|--------|
| LIMONES: | | |
| De Murcia finos..... | 12'50 | 14'50 |
| Acelgas..... | 3'00 | 3'80 |
| Espinacas..... | 4'50 | 5'50 |
| Repollos..... | 2'60 | 3'10 |
| Cebollas..... | 3'00 | 3'75 |
| Tomates..... | 2'50 | 3'50 |
| Zanahorias..... | 3'50 | 4'00 |

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 6 de agosto de 1960.—El Gobernador civil interino, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

1831

CIRCULAR NÚM. 58-60

Parte mensual de producción de cueros y pieles

A fin de poder confeccionar la información mensual sobre cueros vacunos y pieles lanares que esta Delegación Provincial ha de elevar a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que permita el conocimiento de la producción, existencias y precios medios de cotización, como base para obtener y

confrontar datos precisos para poder evacuar los informes que de dicho Organismo Superior se soliciten o enfocar los problemas de abastecimientos que pudieran presentarse, se hace preciso conocer los datos parciales referidos a cada uno de los Municipios de la provincia.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º Los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para la confección y envío a estos Servicios Provinciales de un parte ajustado al modelo que se acompaña, en el que se recoja la producción de cueros vacunos y pieles lanares habidas durante el mes en el territorio de su respectivo Municipio.

2.º El parte mensual correspondiente deberá ser eviado a esta Delegación Provincial antes del día CINCO del mes siguiente al que se refiera la información, siendo el primer parte a remitir en los primeros días de SEPTIEMBRE próximo y contendrá los datos referentes al mes de agosto.

3.º Para la confección del referido parte, serán tenidas en cuenta las siguientes normas aclaratorias:

a) Se hará constar debidamente clasificado el número de cueros y pieles obtenidas durante el mes, tanto en los mataderos municipales como en los industriales, si los hubiere y en carnicerías y particulares.

b) Las pieles correspondientes a reses encorrambradas remitidas a otras provincias, deben de incluirse en el lugar de su sacrificio.

c) En aquellos Ayuntamientos que carezcan de matadero municipal, los señores Alcaldes recabarán los datos necesarios del Sr. Inspector Municipal Veterinario y de los tablajeros y ganaderos afectados.

d) La clasificación de cueros vacunos generalmente aceptada de 0/8, 8/18, 18/35 y 35/a, se refiere al peso en sangre de la piel según se haga figurar en los cortes de la cola, en el momento de su separación de la res.

e) Se consideran pieles de carnero y oveja, las de más de 24 kilogramos por docena, toda lana; más de 18 kilogramos media lana y más de 12 kilogramos por docena de pieles esquiladas.

En el grupo de pieles de cordero y macaquillo, se comprenden desde 6 hasta 22 kilogramos por docena.

Por último, en el de lechazo y nonato las de peso inferior a 6 kilogramos, por docena de pieles.

Los precios promedios señalados para pieles lanares, se entienden por kilogramos de piel seca.

f) Al apartado «Precios», deberá dedicarse atención especial para recoger las oscilaciones en los mismos producidas en el sentido de alza o baja, obteniéndose una información veraz de su movimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 5 de agosto de 1960.—El Gobernador civil interino, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

1830

CIRCULAR NÚM. 59-60

Oferta de harina de soja para piensos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Delegación Provincial una oferta de harina de soja, con el cincuenta por ciento de proteínas, al precio de 7'55 pesetas el kilo sobre almacén puerto de Santander incluido envase.

Pueden dirigir sus peticiones a estos Servicios Provinciales los avicultores

ganaderos y fabricantes de piesos com-
puestos de esta provincia, concediéndose
para ello un plazo de QUINCE DIAS
a partir de la fecha de publicación de la
presente Circular.

Lo que se hace público para general
conocimiento.

Palencia 5 de agosto de 1960.—El Go-
bernador civil interino, Guillermo He-
rrero M. de Azcoitia.

1832

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Catastro de la Riqueza Rústica

JEFATURA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los pro-
pietarios, Ayuntamiento y Entidades in-
teresadas del término municipal de DE-
HESA DE MONTEJO de esta provincia,
que con esta fecha se remiten a la Junta
pericial, para su exposición al público
durante un plazo de QUINCE días y en
cumplimiento a lo dispuesto en el ar-
tículo 16 del Reglamento de 23 de octu-
bre de 1913, las relaciones de caracterís-
ticas catastrales formadas a consecuen-
cia de los trabajos llevadas a cabo oportu-
namente.

Palencia 4 de agosto de 1960.—El In-
geniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

1819

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los con-
tribuyentes, Junta pericial, Ayuntamien-
to y Entidades interesadas del término
municipal de POBLACION DE CERRA-
TO, de esta provincia, que esta Jefatura,
haciendo uso de las atribuciones confe-
ridas en el artículo 30 del Reglamento de
23 de octubre de 1913, aprueba definitiva-
mente la relación de valores unitarios
del referido término municipal, que fué
publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia, número 84, de fecha 13 de julio
del corriente año y contra la cual no
se ha presentado reclamación alguna.
Resolución que se comunica a la Junta
pericial en el día de la fecha.

Palencia 5 de agosto de 1960.—El Inge-
niera Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

1828

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los con-
tribuyentes, Junta pericial, Ayuntamien-
to y Entidades interesadas del término
municipal de AMAYUELAS DE ARRI-
BA, de esta provincia, que esta Jefatura,
haciendo uso de las atribuciones confe-
ridas en el artículo 30 de Reglamento de

23 de octubre de 1913, aprueba definitiva-
mente la relación de valores unitarios
del referido término municipal, que fué
publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia, número 75, de fecha 22 de junio
del corriente año y contra la cual no se
ha presentado reclamación alguna. Re-
solución que se comunica a la Junta pe-
ricial en el día de la fecha.

Palencia de 5 agosto de 1960.—El In-
geniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

1829

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los pro-
pietarios, Ayuntamientos y Entidades
interesadas del término municipal de
CERVERA DE PISUERGA, de esta pro-
vincia, que con esta fecha se remiten a
la Junta pericial, para su exposición al
público durante un plazo de QUINCE
días y en cumplimiento a lo dispuesto
en el art. 16 del Reglamento de 23 de oc-
tubre de 1913, las relaciones de caracte-
rísticas catastrales formadas a conse-
cuencia de los trabajos llevados a cabo
oportunamente.

Palencia 6 de agosto de 1960.—El In-
geniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

1842

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE
VILLARRAMIEL

AVISO

Se pone en conocimiento de los inte-
resados en la concentración parcelaria
de la zona de Villarramiel de Campos
(Palencia), declarada de utilidad pública
y de urgente ejecución por Decreto de 27
de mayo de 1959, que las Bases provisio-
nales de la concentración estarán ex-
puestas al público durante el plazo de
treinta días hábiles, a contar del siguien-
te al de la inserción de este aviso en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos
aquellos a quienes afecte la concentra-
ción podrán formular ante la Comisión
Local domiciliada en el Ayuntamiento
de Villarramiel las observaciones verba-
les o escritas que estimen convenientes,
principalmente sobre la clasificación
así de las tierras propias como de las
ajenas; advirtiéndose a todos que éste es
el momento más importante de la con-
centración y que una vez firmes las Ba-
ses en que se clasifican las tierras no se
puede volver sobre tales extremos, por
lo que se exhorta a los participantes a
colaborar para hacer con la mayor exac-
titud y justicia posibles, la clasificación
de todas las tierras incluidas en la con-
centración.

Se advierte especialmente a los culti-
vadores de fincas (arrendatarios, aparce-
ros, usufructuarios, etc.) y a los titulares
de hipotecas o cualquier otro derecho
sobre las mismas que deben asimismo,
dentro del plazo señalado, comprobar
si su derecho ha sido reconocido por el
propietario correspondiente, a cuyo efec-
to deberán examinar el impreso corres-
pondiente al propietario sobre cuya finca
tengan alguno de los citados derechos,
puesto que en dicho impreso deberá fi-
gurar su nombre y la finca que cultiven
o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados
pueden examinar en el local del Ayunta-
miento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que
van a ser propuestas, relación a la que
podrán hacer los interesados las obser-
vaciones que estimen pertinentes. Di-
chas observaciones han de hacerse por
escrito, y éstas serán resueltas en el
acuerdo del Servicio de Concentración
Parcelaria, fijando con carácter definiti-
vo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos resu-
men enviados a los propietarios en el que
se expresan las parcelas que cada uno
aporta, su clasificación y superficie co-
rrespondiente, así como los cultivadores
y titulares de gravámenes y otras situa-
ciones jurídicas determinadas en el pe-
ríodo de investigación y existentes sobre
las fincas.

c) Coeficientes de compensación
propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a con-
centrar en el que se reflejan las Bases
anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y
especialmente a los que tengan su dere-
cho inscrito en el Registro de la Propie-
dad o a las personas que traigan causa
de los mismos, para que, dentro del pla-
zo de treinta días y si aprecian contradic-
ción entre el contenido de los asientos
del Registro que les afecten y la atribui-
ción de propiedad u otros derechos pro-
visionalmente realizada como conse-
cuencia de la investigación, puedan for-
mular oposición ante la Comisión Local
aportando certificación registral de los
asientos contradictorios y, en su caso,
los documentos que acrediten al contra-
dictor como causahabiente de los titula-
res inscritos, apercibiéndoseles de que
si no lo hacen dentro de aquel plazo, se
declarará el dominio de las parcelas y
sus gravámenes o situaciones jurídicas
en la forma que se publica al efecto de
su inscripción en el Registro de la Pro-
piedad.

Villarramiel de Campos 28 de julio de
1960.—El Presidente de la Comisión Lo-
cal, Gabriel García Cantero.

1793

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BRIGADA DE LEON-PALENCIA

ANUNCIO

Realizadas las operaciones de estimación de la ribera probable del RIO VALDAVIA en el término municipal de VILLAELES DE VALDAVIA, cumpliendo con ello lo que fué anunciado oportunamente en el B.O. de esta provincia del día 21 de marzo de 1960, se hace saber por el presente anuncio, según prescribe el artículo 3.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, que el resultado obtenido de la

superficie estimada es el siguiente:

Los terrenos estimados comprenden la totalidad de las riberas del río Valda-
via desde la raya de término con Arenillas de San Pelayo hasta la de término con Villasila.

En la margen derecha, la línea de ribera probable parte de la estacilla número 2 y termina en la número 90; en la izquierda, parte de la

número 1 y termina en la número 85.

La zona estimada limita al Norte con el término de Arentillas de San Pelayo y al Sur con el de Villasila. Al Este y al Oeste limita con fincas particulares y terrenos consorciados al Ayuntamiento, tal y como se especifica en el cuadro adjunto, en el que también se consigna la superficie estimada en este término es de 25'23 Has.

| TERMINO | MARGEN | DE LA ESTACA NUMERO | A LA ESTACA NUMERO | LA LINEA DE RIBERA PROBABLE LIMITA CON: | Superficie estimada. (Hectáreas) | | | | |
|-----------------------|---------|---------------------|---|---|----------------------------------|----------------|------------------|--|--|
| | | | | | Total de la margen | Total de islas | Total de Término | | |
| Villaeles de Valdavia | Derecha | 2 | 4 | Fincas particulares | 14'65 | | | | |
| | | 4 | 10 | Terrenos consorciados | | | | | |
| 10 | | 22 | Fincas particulares | | | | | | |
| 22 | | 24 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| 24 | | 30 | Fincas particulares | | | | | | |
| 30 | | 32 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| 32 | | 42 | Fincas particulares | | | | | | |
| 42 | | 56 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| 56 | | 60 | Fincas particulares | | | | | | |
| 60 | | 68 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| | 68 | 76 | Fincas particulares | 1'01 | | | | | |
| | 76 | 80 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| | 80 | 86 | Fincas particulares | | | | | | |
| | 86 | 88 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| | 88 | 90 | Término de Villasila | | | | | | |
| Izquierda | 1 | 3 | Fincas particulares | | | | 9'57 | | |
| | 3 | 9 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| | 9 | 11 | Fincas particulares | | | | | | |
| | 11 | 13 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| | 13 | 15 | Fincas particulares | | | | | | |
| | 15 | 19 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| | 19 | 21 | Fincas particulares | | | | | | |
| | 21 | 27 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| | 27 | 29 | Fincas particulares | | | | | | |
| | 29 | 57 | Terrenos consorciados | | | | | | |
| | 57 | 83 | Fincas particulares | | | | | | |
| | 83 | 85 | Fincas particulares y terrenos consorciados | 25'23 | | | | | |

Lo que se hace público para dar a conocer que el expediente puede examinarse los días y horas hábiles en la Jefatura de la Brigada León-Palencia del Patrimonio Forestal del Estado en Valladolid, calle de Muro, núm. 4, durante

el plazo de un año y un día, a partir de la publicación del presente anuncio y de que cuantos se consideren interesados o con derecho a alguna porción de la ribera tal como ha quedado estimada y amojonada, pueden presentar ante la

citada Jefatura las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de los derechos que invoque, de acuerdo con el modelo que se incluye.

Valladolid 9 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Juan Jesús Molina.

ANUNCIO

Realizadas las operaciones de estimación de la ribera probable del RIO VALDAVIA en el término municipal de CASTRILLO DE VILLAVEGA, cum-

pliendo con ello lo que fué anunciado oportunamente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 21 de marzo de 1960, se hace saber por el presente anun-

cio, según prescribe el artículo 3.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, que el resultado obtenido de la superficie estimada, es el siguiente:

Los terrenos estimados comprenden la totalidad de las riberas del río Valdivia desde la raya de término con Bárcena de Campos hasta la de término con Fuente-Andrino.

En la margen derecha, la línea de ri-

bera probable parte de la estaquilla número 422 y termina en la número 588; en la izquierda, parte de la número 379 y termina en la número 533.

La zona estimada limita al Norte y al Sur con fincas particulares y terrenos

consorciados al Ayuntamiento, como se especifica en el cuadro adjunto; al Este limita con el término de Fuente-Andrino y al Oeste con el de Bárcena de Campos.

La superficie estimada es de 32'02 Has.

| TERMINO | MARGEN | DE LA ESTACA NUMERO | A LA ESTACA NUMERO | LA LINEA DE RIBERA PROBABLE LIMITA CON: | Superficie estimada. (Hectáreas) | | |
|------------------------|-----------|---------------------|---|---|----------------------------------|----------------|------------------|
| | | | | | Total de la margen | Total de islas | Total de Término |
| Castrillo de Villavega | Derecha | 422 | 428 | Terrenos consorciados | 16'42 | | |
| | | 428 | 436 | Fincas particulares | | | |
| 436 | | 462 | Terrenos consorciados | | | | |
| 462 | | 468 | Fincas particulares | | | | |
| 468 | | 470 | Fincas particulares y terrenos consorciados | | | | |
| 470 | | 490 | Terrenos consorciados | | | | |
| 490 | | 492 | Fincas particulares | | | | |
| 492 | | 538 | Terrenos consorciados | | | | |
| 538 | | 548 | Fincas particulares | | | | |
| 548 | | 552 | Terrenos consorciados | | | | |
| 552 | | 554 | Fincas particulares | | | | |
| 554 | | 572 | Terrenos consorciados | | | | |
| 572 | | 574 | Fincas particulares | | | | |
| 574 | | 576 | Fincas particulares y terrenos consorciados | | | | |
| | | 576 | 584 | Terrenos consorciados | | | |
| | | 584 | 588 | Fincas particulares | | | |
| | Izquierda | 379 | 385 | Terrenos consorciados | 15'21 | | |
| | | 385 | 393 | Fincas particulares | | | |
| | | 393 | 397 | Terrenos consorciados | | | |
| | | 397 | 399 | Terrenos consorciados y fincas particulares | | | |
| | | 399 | 401 | Fincas particulares | | | |
| | | 401 | 411 | Terrenos consorciados | | | |
| | | 411 | 419 | Fincas particulares | | | |
| | | 419 | 423 | Terrenos consorciados | | | |
| | | 423 | 429 | Fincas particulares | | | |
| | | 429 | 451 | Terrenos consorciados | | | |
| | | 451 | 455 | Fincas particulares | | | |
| | | 455 | 481 | Terrenos consorciados | | | |
| | | 481 | 497 | Fincas particulares | | | |
| | | 497 | 499 | Terrenos consorciados | | | |
| | 499 | 501 | Fincas particulares | | | | |
| | 501 | 517 | Terrenos consorciados | | | | |
| | 517 | 531 | Fincas particulares | | | | |
| | 531 | 533 | Terrenos consorciados | | 0'39 | | |
| | | | | | | | 32'02 |

Lo que se hace público para dar a conocer que el expediente puede examinarse los días y horas hábiles en la Jefatura de la Brigada León-Palencia del Patrimonio Forestal del Estado en Valladolid, calle de Muro, núm. 4, durante

el plazo de un año y un día, a partir de la publicación del presente anuncio y de que cuantos se consideren interesados o con derecho a alguna porción de la ribera tal como ha quedado estimada y amojonada, pueden presentar ante la

citada Jefatura las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de los derechos que invoque, de acuerdo con el modelo que se incluye.

Valladolid 9 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Juan Jesús Molina.

ANUNCIO

Realizadas las operaciones de estimación de la ribera probable del RIO VALDIVIA en el término de FUENTE-ANDRINO, cumpliendo con ello lo que fué anunciado oportunamente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 21 de marzo de 1960, se hace saber por el presente anuncio, según prescribe el artículo 3.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, que el resultado obte-

nido de la superficie estimada es la siguiente:

Los terrenos estimados comprenden la totalidad de las riberas del río Valdivia desde la raya de término con Castrillo de Villavega hasta la de término con Abia de las Torres.

En la margen derecha, la línea de ribera probable parte de la estaquilla número 588 y termina en la número 614 bis;

en la izquierda, parte de la número 533 y termina en la número 565.

La zona estimada limita al Norte y al Sur, con fincas particulares y terrenos consorciados al Ayuntamiento como se especifica en el cuadro adjunto; al Este, limita con el término de Abia de las Torres y al Oeste, con el de Castrillo de Villavega.

La superficie estimada es de 9'40 Has.

| TERMINO | MARGEN | DE LA ESTACA NUMERO | A LA ESTACA NUMERO | LA LINEA DE RIBERA PROBABLE LIMITA CON: | Superficie estimada. (Hectáreas) | | |
|----------------|-----------|---------------------|--------------------|---|----------------------------------|----------------|------------------|
| | | | | | Total de la margen | Total de islas | Total de Término |
| Fuente-Andrino | Derecha | 588 | 590 | Fincas particulares Fincas particulares y terrenos consorciados Terrenos consorciados | 6'30 | | |
| | | 590 | 592 | | | | |
| 592 | 614 bis | | | | | | |
| Fuente-Andrino | Izquierda | 533 | 543 | Terrenos consorciados Fincas particulares Terrenos consorciados | 3'10 | | 9'40 |
| | | 543 | 551 | | | | |
| | | 551 | 565 | | | | |

Lo que se hace público para dar a conocer que el expediente puede examinarse los días y horas hábiles en la Jefatura de la Brigada León-Palencia del Patrimonio Forestal del Estado en Valladolid, calle de Muro, núm. 4, durante

el plazo de un año y un día, a partir de la publicación del presente anuncio y de que cuantos se consideren interesados y con derecho a alguna porción de la ribera tal como ha quedado estimada y amojonada, pueden presentar ante la

citada Jefatura las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de los derechos que invoque, de acuerdo con el modelo que se incluye.

Valladolid 9 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Juan Jesús Molina.

MODELO DE RECLAMACION

Si Ingeniero Jefe de

Don con domicilio en calle y en calidad de de (la finca o fincas que se describirán) situadas en las márgenes del río cuyas riberas han sido estimadas según publica el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de del día de de 19..... haciendo uso de los derechos que le concede la Ley de Repoblación de Riberas de Ríos y Arroyos, de 18 de octubre de 1941, acude dentro del plazo legal, a presentar reclamación por el trazado de la línea límite de ribera que ha resultado en el río en el término municipal de provincia de al situar los mojones números dentro de los terrenos de la propiedad particular que ha quedado reducida en una extensión de hectáreas, que no tienen carácter de riberas y, en defensa de lo cual, se acompañan los documentos siguientes y se exponen los alegatos y razonamientos que figuran a continuación:

(Fecha y firma del interesado)

1769

Diputación Provincial de Palencia Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Don Luis Diezhandino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 1 de agosto de 1960, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan.

Boadilla del Camino Urbana

Años 1955 al 1957

La subasta se celebrará el día 31 de agosto, a las doce horas.

Misael Castañeda Marcos: Una bodega

en la calle Sagüillo, linda derecha bodega de Miguel Soto, izquierda bodega de Gaspar Mediavilla y fondo bodega en ruinas, valorada para la primera subasta en 466'67 pesetas.

Emiliano Rodríguez García: Una casa en la calle Procesiones, que linda por la derecha Félix García, izquierda calle Procesiones y fondo Félix García, valorada para la primera subasta en pesetas 1.333'33.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye

por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los deudores comprendidos en el presente edicto tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Astudillo 2 de agosto de 1960. — El Agente Ejecutivo, Luis Diezhandino.

1811

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas de Administración del Patrimonio y general de Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de Cerrato 4 de agosto de 1960. — El Alcalde, Pausilipo Mérida.

1833

EELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmonte de Campos (Palencia), por medio del presente edicto:

Q^{ue} acordada por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 25 de noviembre de 1959, la venta de una casa propiedad municipal, y obtenida del Ministerio de la Gobernación, la correspondiente autorización, dicha enajenación se llevará a efecto de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 5 del actual mes de julio.

Pliego de Condiciones Económico-administrativas

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de julio de 1960, que ha de regir en la subasta pública para la venta de una casa propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle del General Franco, de esta localidad:

1.^a El Ayuntamiento acuerda celebrar subasta pública para la venta de una casa de su propiedad sita en la calle del General Franco de esta localidad, de

conformidad con el artículo 307 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

2.^a Transcurrido el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de la aprobación de este pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del mismo, o resueltas que hayan sido por la Corporación municipal las que reglamentariamente puedan formularse, se procederá al anuncio de subasta con sujeción a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 del citado Reglamento, en relación con el 313 de la Ley de Régimen Local.

3.^a El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y la celebración del acto licitatorio o apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el día siguiente laboral al en que se termine el plazo de presentación de pliegos y horas de las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, de conformidad con el artículo 33 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.^a Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta y en papel del timbre del Estado de la clase correspondiente, o reintegrado con póliza del Estado por valor de SEIS PESETAS, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le presente mediante poder declarado bastante; a las proposiciones se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales en concepto de garantía provisional, la cantidad del 10 por 100 del tipo de tasación que sirva de base para esta subasta, que se fija en la cantidad de DIECISEIS MIL PESETAS (16.000), sin cuyos requisitos serán desestimadas las proposiciones.

5.^a El adjudicatario dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, o sea el de la notificación del acuerdo de la adjudicación, deberá presentar el documento que acredite ha-

ber constituido la garantía definitiva por valor del 90 por 100 restante, con la garantía complementaria que proceda por aplicación, en su caso, del número del art. 82 del expresado Reglamento.

Las garantías provisional y definitiva se presentarán preferentemente en metálico, y en su defecto, con cualquiera de las demás formas que tratan los artículos 75 y siguientes de citado Cuerpo legal.

6.^a Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta y en los que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PÚBLICA DE VENTA DE UNA CASA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

7.^a Entregado y admitido el sobre conteniendo una propuesta, no podrá el licitador retirarlo, pero si presenta otros dentro del plazo reglamentario con las condiciones exigidas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

8.^a A todo presentador de plicas que lo solicite se le expedirá el recibo que determina la regla 6.^a del artículo 31 del vigente Reglamento de Contratación.

9.^a No podrán tomar parte en esta subasta las personas y entidades que hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento de Contratación.

10. Si el adjudicatario no presentase la garantía definitiva, no concurriera a la formalización de la correspondiente escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades y consecuencias que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11. El rematante mientras dure el contrato, renuncia a todo fuero o privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón de dicho contrato, someterá a los Tribunales de la jurisdicción de este Municipio.

12. El que resulte adjudicatario quedará obligado a satisfacer los anuncios, gastos de escritura, derechos reales cuantos ocasione la subasta y sean necesarios para formalizar el contrato.

13. Las multas e indemnizaciones que diere lugar la responsabilidad del contratista, se harán efectivas inicialmente sobre la garantía, la que, posteriormente y dentro del plazo reglamentario que se señale, habrá de completarse siempre que se extraiga una parte de ella y si el contratista no cumpliera esta

obligación, la Corporación declarará resuelto el contrato, con los efectos prevenidos en el art. 97 del Reglamento de Contratación.

14. El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario cuantos documentos fuesen precisos hasta que quede inscrita a su nombre la enajenación de dicha casa y todo a costa del adjudicatario, a quien se le advierte que carece de título de propiedad.

15. Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relaciona en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, en nombre y representación legal de, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Belmonte de Campos, la cantidad de pesetas (en letra sin enmienda ni raspadura), por la casa de su propiedad sita en el casco de la localidad de Belmonte de Campos, y su calle del General Franco, aceptando todas las condiciones del expediente objeto de esta subasta. —Lugar, fecha y firma.

La Corporación municipal

Lo que hago público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Belmonte de Campos 23 de julio de 1960. —El Alcalde, Donato García. 1770

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos de Cerrato 6 de agosto de 1960. —El Alcalde (ilegible). 1836

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justifi-

cantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos de Cerrato 6 de agosto de 1960. —El Alcalde (ilegible) 1836

LA SERNA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Serna 6 de agosto de 1960. — El Alcalde, Lucilo Vegas. 1834

LA SERNA

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y Ordenanzas del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, los padrones para la exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y correspondientes al ejercicio de 1960, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días hábiles al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean por conveniente, advirtiéndoles que finalizado dicho plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos establecidos en el vigente Estatuto de Recaudación.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- Aprovechamiento de pastos.
- Arbitrio municipal sobre bicicletas.
- Derechos reconocimiento cerdos.
- Idem aprovechamiento especial desagüe canalones y goteras.
- Tasa de rodaje.

Derechos sobre aprovechamiento especial de entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros. Idem sobre consumo de vinos comunes o de pasto.

Id. id. consumo de carnes. La Serna 6 de agosto de 1960. — El Alcalde, Lucilo Vega. 1835

PAREDES DE NAVA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

ORDENANZAS

Nueva. — Sobre aprovechamiento de aguas potables.

Se ratifican sin modificación las restantes.

Paredes de Nava 5 de agosto de 1960. —El Alcalde, Pedro de la Fuente. 1826

PINO DEL RIO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de junio último, la oportuna propuesta de habilitación o suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias partidas del Presupuesto municipal ordinario, por ser insuficiente las existentes, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pino del Río 29 de julio de 1960. — El Alcalde, Melecio Gutiérrez. 1840

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de junio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de nueve mil doscientas veintidós pesetas y setenta y seis céntimos, de varias obligaciones, según consta en el correspondiente expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cecilia del Alcor 3 de agosto de 1960.—El Alcalde, Paulino Tovar. 1823

VERTAVILLO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 del mes de julio de 1960 la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de varias obligaciones de distintas partidas del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Vertavillo 30 de julio de 1960.—El Alcalde, Emilio del Moral. 1824

VERTAVILLO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento de esta villa los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Impuesto sobre carnes.

Arbitrio sobre consumo leñas hogares.

Vertavillo 30 de julio de 1960.—El Alcalde, Emilio del Moral. 1824

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el Presupuesto vecinal ordinario para el ejer-

cicio de 1960, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal por término de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 682 de la propia Ley.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Collazos de Boedo a cinco de agosto de mil novecientos sesenta.—El Presidente, Quirino Fernández. 1838

JUNTA VECINAL DE OTEROS DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1960, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en

Oteros de Boedo a cinco de agosto de mil novecientos sesenta.—El Presidente P. A. (ilegible). 1838

Anuncios particulares

EDICTO

Según dispone el art. 70 del Reglamento Hipotecario, se notifica al público en general, que por doña María Anunciación Pan Meriel, asistida de su esposo don Indalecio Gutiérrez Díez de Baldeón, se tramita en la Notaría de Osorno, acta notarial para acreditar la existencia por prescripción del aprovechamiento de aguas, que se describe así: «Aprovechamiento conocido por MOLINO DEL MARQUES, toma sus aguas del río Valdavia, al sitio llamado Sotillo, del término de Fuente-Andrino, discurre por el de Abia de las Torres y desemboca al mismo río, por donde llaman Cuernagulleros. La toma se hace por presa de estacas y céspedes, discurre por un cauce de unos tres metros y medio de anchura y dos de profundidad y cuatro kilómetros y medio de longitud. El volumen de agua se calcula en unos 300 litros por segundo, que se destinan a funcionamiento de un molino, en el que existe un salto de unos tres metros de altura y una fuerza disponible de 14 H. P., habiendo también otro molino derruido de un salto de tres metros y que disponía de igual fuerza. La utilización a dicho fin es constante y existe desde tiempo inmemorial».

Osorno a tres de agosto de mil novecientos sesenta.—El Notario sustituto Teodoro Alía Nombela. 1827

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CORDOVA VILLA LA REAL

EDICTO

Formados y aprobados por el Cabildo Sindical los Padrones para el sostenimiento del Servicio de Guardería Rural y cuotas reales y personales para el sostenimiento de la Hermandad durante el año de 1960, quedan expuestos al público en esta Hermandad, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, en el plazo señalado.

Cordovilla la Real 6 de agosto de 1960.—El Jefe de la Hermandad, Saturnino Ruiz. 1827